



PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	405/2025/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2020 se aprueba definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020.

El Reglamento determina en su artículos 11 que, cada tres años se procederá a la actualización de las Bolsas de Trabajo. En este caso se procederá a la primera actualización de las Bolsas en las que haya transcurrido el citado plazo desde su creación.

Visto lo anteriormente expuesto, la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén RESUELVE la actualización de la Bolsa de Trabajo de Trabajador/ a Social del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2020, y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos:

El plazo para la presentación de solicitudes de actualización de méritos será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, que fue el pasado día 14 de abril de 2025. Dicho plazo de presentación de solicitudes de actualización de méritos fue desde el día 15 de abril de 2025 hasta el día 8 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Que de acuerdo con el Art. 14 del Reglamento de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, para la baremación de los méritos aportados por las personas solicitantes en los casos previstos en este reglamento, se constituirán Comisiones de Valoración específicas con arreglo a lo establecido en el EBEP y demás normas de aplicación.



Que por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales **RESUELVO**;

1. Nombrar a la Comisión de Valoración compuesto por los siguientes miembros:

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Merino Martín
Suplente: D^a. Maribel del Pino Bueno

Vocales:

Titular: D. Juan Luque López
Suplente: D^a M Angeles Rodríguez Gutiérrez

Titular: D^a M Isabel Flores Herreros
Suplente: D^a Natalia Durán Sánchez

Titular: D. Javier Kayser García
Suplente: D^a Natalia Martínez Esteban

Titular: D^a Ceferina Bermúdez Marín
Suplente: D^a Raquel Contreras Corpas

Secretario/ a:

Titular: D^a. Celia Cuadros Fernández
Suplente: D^a Sonia Roncero García

El Tribunal se clasifica dentro de la categoría primera a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

2. Que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica de Jaén, y se proceda a su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que la dictó o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.